



*Honorable Legislatura  
Tucumán*

—  
**LEY N° 7339**

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Tucumán a la declaración de emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 486 del 13 de marzo de 2002, del Poder Ejecutivo Nacional, sus prórrogas y modificatorias.

Art. 2°.- Quedan comprendidas en los conceptos y alcances jurídicos de lo que dispone el artículo 1° las siguientes unidades de organización del Gobierno de la Provincia: Ministerio de Salud Pública y Sistema Provincial de Salud (SIPROSA).

Art. 3°.- Adhiérese la Provincia de Tucumán al Decreto N° 1007, del 01 de noviembre de 2000, y sus modificatorias, del Poder Ejecutivo Nacional. En consecuencia, el Poder Ejecutivo, el Ministerio de Salud Pública y el SIPROSA deberán adoptar todas las medidas y acciones tendientes a que la Provincia se incorpore al Fondo Rotatorio del Programa Ampliado de Inmunizaciones de la Organización Panamericana de la Salud.

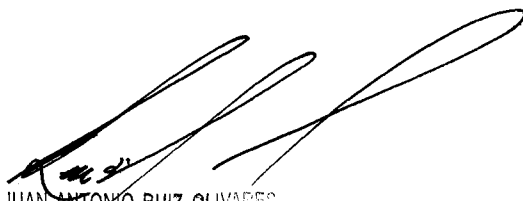
Art. 4°.- Dispónese que la prestación de los servicios públicos de energía eléctrica, gas, teléfonos, agua y cloacas, en las que el usuario sea un organismo del Estado dependiente del Ministerio de Salud Pública y del SIPROSA, serán considerados grandes consumidores. En consecuencia, el equipamiento y mantenimiento técnico por parte de los prestadores del servicio en cuestión será conforme a esa categoría preferencial. Este cambio de nivel de cliente y la adecuación al régimen de tarifas especiales, conforme a la legislación en vigencia, serán tramitadas por el organismo oficial competente en la materia y estará sujeta a las siguientes condiciones:

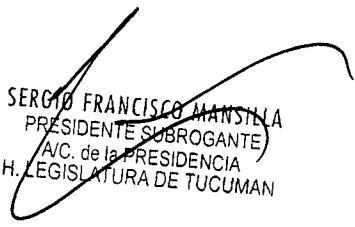
1. Prestar ininterrumpidamente el servicio.
2. Hacer eficiente su prestación para un menor impacto en el costo social a cargo del Estado.

Art. 5°.- La presente Ley es de orden público.

Art. 6°.- Comuníquese.-

—  
- Texto consolidado con Ley N° 7685.-

  
JUAN ANTONIO RUIZ OLIVARES  
SECRETARIO  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

  
SERGIO FRANCISCO MANSTELLA  
PRESIDENTE SUBROGANTE  
A/C. de la PRESIDENCIA  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN